

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes	2	pesetas
Por tres idem	5'50	
Por seis idem	10'50	
Por un año	20'50	

FUERA

Por un mes	2'50	pesetas
Por tres idem	7	
Por seis idem	12'50	
Por un año	24	

Número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Pósitos.

Siendo varios los Ayuntamientos que no han dado cumplimiento á lo dispuesto en el art. 22 del reglamento para la ejecución de la ley de 26 de Junio de 1877 sobre administración de los Pósitos, haciendo caso omiso de cuanto se les prevenía en circular de este Gobierno publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 132, correspondiente al 16 de Junio último, referente á la presentación de las cuentas de este ramo, prevengo á los señores Alcaldes á cuyo cargo se hallan estos establecimientos, presenten las expresadas cuentas en el preciso plazo de diez días, transcurrido el cual sin haberlo verificado saldrá un delegado á recogerlas á su costa, con las dietas correspondientes.

Logroño 13 de Agosto de 1898.

El Gobernador,

Ricardo Torroja

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Según dispone el artículo 27 de la ley de Presupuestos del Estado de 28 de Junio último, los Alcaldes y Concejales solo serán responsables con sus bienes propios de los débitos á la Hacienda por el impuesto de consumos cuando distrajesen los fondos recaudados correspondientes al Tesoro ó no acordasen á su debido tiempo los medios legales de recaudar el impuesto, y cuya disposición hace aplicable á los Alcaldes y Concejales en cuanto á los débitos por el contingente provincial.

Seguramente que muchos de los considerables descubiertos que tienen varios Ayuntamientos con la Diputación reconocen por causa principal la inversión de fondos, correspondientes á la provincia, en servicios que aun siendo legítimos por estar autorizados en su presupuesto, constituirán una verdadera distracción de caudales de su legítimo empleo, anomalía que deberá cesar para lo sucesivo si quieren evitarse las consecuencias des-

agradables que de proceder de esta naturaleza ocasionará á los interesados.

La Diputación dispone de medios para descubrir la falta y á ello se dedicará con la preferencia que un mal tan arraigado requiere.

A fin de que la cobranza de los ingresos municipales se realicen en la suma suficiente á pagar los gastos del cupo provincial, se hace preciso acordar en su tiempo los medios legales de hacer efectivos los impuestos establecidos, y la negligencia ó abandono en este servicio originará responsabilidades inexcusables.

Los Ayuntamientos están obligados á ingresar el importe de cada trimestre del citado cupo dentro del segundo mes del mismo y los Concejales deberán tener presente que si en este plazo no lo satisficen ó no acreditan con certificación haber acordado adoptar los medios legales de recaudar los impuestos establecidos, se procederá contra ellos previo requerimiento.

La Diputación espera que los Alcaldes y Concejales harán por su parte cuanto sea preciso para regularizar la marcha de todos los servicios puestos á su cuidado, activando los cobros y satisfaciendo el cupo provincial debidamente, único medio de evitarse responsabilidades y de que esta Corporación atienda á la defensa de los sagrados intereses que le están confiados.

Logroño 10 de Agosto de 1898.—El Vicepresidente, Salvador Aragón.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de....

Delegación de Hacienda

Desde el día de mañana quedará abierto el pago en la Depositaria-pagaduría de esta Delegación, del premio de cobranza de las contribuciones é impuestos que ha sido devengado por los Recaudadores de esta provincia por los ingresos realizados á cuenta del ejercicio 1897-98.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, previniéndoles que una vez transcurrido el término de diez días contados desde la publicación de este anuncio sin presentarse á realizar sus créditos, se darán de baja las cantidades respectivas para incluir las en la primera liquidación que se forme.

Logroño á 12 de Agosto de 1898.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

La Dirección general de Contribuciones indirectas dijo á esta Delegación con fecha 23 de Mayo último lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general con fecha 13 del actual la Real orden que sigue: Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general á instancia de la «Sociedad Unión Española de explosivos» sobre exención del pago del impuesto del timbre en sus escritos:

Resultando que el representante de la indicada Sociedad se dirigió por escrito extendido en papel común al Delegado de Hacienda de Lugo reclamando la autorización á que se refiere el art. 44 del Real decreto de 20 de Junio de 1852 para reconocer la casa comercio de D. Balbino Fernández habiéndole exigido la expresada Delegación que lo reintegrara con una póliza de una peseta, clase 12.ª y un timbre de diez céntimos del impuesto de guerra, resolución de la que ha protestado la Sociedad por entender que todos los oficios que tanto ella como sus representantes dirijan á las autoridades de todos los órdenes en sus relaciones con la Administración pueden y deben presentarse en papel común:

Considerando que si bien el artículo 27, apartado 4.º de la vigente ley del Timbre dispone en efecto que se empleará el timbre de una peseta en las reclamaciones de contratistas y arrendatarios de servicios públicos contra las resoluciones de la Administración y teniendo á la Sociedad reclamante como arrendataria de un servicio público, no es el caso en cuestión de alzada contra resolución alguna, y por consiguiente no puede serle aplicable dicho precepto:

Considerando que la Sociedad explota, por cesión que le ha hecho el Estado, la fabricación y venta de los explosivos habiéndose obligado el mismo como no podía dejar de hacerlo á prestarle su auxilio siempre que para defender y hacer efectivos los derechos que le ha cedido necesite de su autoridad y en uso de esta facultad la Sociedad ha recurrido á la Administración para que cumpliendo su compromiso le facilite el reconocimiento de una casa comercial por temores ó noticias que tuviera de que se hacía contrabando, causándole los perjuicios consiguientes:

Considerando que no existiendo más que un acto de gestión previsto en el contrato de arrien-

do, acto que no está en manera alguna tasativamente ennumerado por la ley del Timbre y que además ha de ser frecuente, puede la Sociedad para realizarlo usar el papel común como viene haciéndolo en casos análogos la Compañía Arrendataria de Tabacos con la circunstancia de que son muchos casos en que sus comunicaciones han dado lugar á expedientes en los que han informado la Intervención general de la Administración del Estado, la Dirección de lo Contencioso, el Consejo de Estado en pleno y aun algunos han pasado al Tribunal de lo Contencioso en alzada sin que se haya hecho observación alguna sobre el particular;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por la Intervención del Estado en el arrendamiento de Tabacos, ha tenido á bien declarar que los escritos que así la Sociedad como sus representantes dirijan á la Administración Central ó provincial en las relaciones que con las mismas han de sostener en ejecución del contrato de arriendo como ocurre con el de que se trata no están sujetos al Timbre del Estado.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos.—Y la traslado á V. S. para iguales efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1898.—Cenón del Alisal. —Es copia, Agustín F. Ramos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

CERVERA DEL RÍO ALHAMA.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Junio último.

Sesión ordinaria del día 5.

Presidencia del Sr. Alcalde, don Eulogio González.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó confirmar el nombramiento de encargado del matadero municipal, con carácter de interino, á favor de D. Teodoro Martínez Madurga, con el sueldo señalado en presupuesto.

El Ayuntamiento quedó enterado de que el importe de los derechos sobre el degüello de reses en dicho matadero desde el día dieciseis al treinta y uno del actual, había sido de treinta y cuatro pesetas.

Igualmente quedó enterado que el producto de tasas de los telegramas expedidos en la estación telefónica municipal hasta el día diez del mismo

mes de Junio, ascendía á doce pesetas cinco céntimos.

Se dió lectura de una instancia presentada por el Concejal D. Juan Laruz, solicitando se le releve del cargo que desempeña por tener la edad de sesenta años. El Ayuntamiento quedó enterado, y teniendo presente lo que dispone el 2.º inciso del artículo 4.º del Real decreto de adaptación de la vigente ley Electoral y el 43 de la Municipal, acordó elevar dicha instancia informada á la Comisión provincial para su resolución.

Leída una comunicación del señor Juez de primera instancia de esta villa, de fecha 31 del pasado mes, en la cual manifiesta el derecho que tiene esta Alcaldía de mostrarse parte en el sumario que instruye por consecuencia de los sucesos ocurridos en la misma el día diez de dicho mes, y si se renuncia ó no á la indemnización civil que pudiera corresponderle, y después de una detenida discusión, se acordó no tomar parte en el sumario ni renunciar á la indemnización, puesto que son grandes los perjuicios que han ocasionado á los intereses municipales y de la Hacienda.

Se acordó se convoque á Junta para el día de mañana, sobre la continuación de bases para la formación del reparto de consumos y aprobación de tarifas y pliego de condiciones para la subasta de los arbitrios de pesas y medidas y puestos públicos para el próximo año económico de 1898 á 99.

Se dió lectura á una instancia de D. Hilario Jiménez Celón, dando parte del estado ruinoso de unas casas en la calle de la Queda, acordando pase á informe de la Comisión de Policía urbana y rural.

Se adjudicó, previa subasta, por valor de ocho pesetas de un terreno á Teodoro Gil Torrecilla, de esta vecindad, según expediente formado al efecto.

Se aprobaron unas cuentas presentadas por D. Apolonio Remón, acordando su pago tan pronto haya fondos.

Sesión del día 12.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Visto el expediente instruido por esta Alcaldía á instancia de Tomás Sáinz Lacruz, solicitando eximirse del servicio activo por ser excedente de cupo del reemplazo de 1897 y haber fallecido su padre después de haber sido declarado soldado.

El Ayuntamiento teniendo en cuenta que el expediente se ha tramitado conforme á los artículos 62, 63 y 64 del reglamento y acredita la exención legal, acuerda declararle soldado condicional.

Vistos los informes de la Comisión de Policía urbana y rural, referentes á varias instancias, se acordó que, á Higinio Marín se le adjudique definitivamente el terreno, previo pago del importe de sesenta metros cuadrados de terreno, y á José Muñoz por cuatro metros también de terreno sin perjuicio de la multa impuesta por edificar sin el correspondiente permiso.

Se dispuso se anuncie la subasta del terreno solicitado por Juan Manuel Sesma para edificar, una vez que el informe de la Comisión es favorable á lo que se solicita.

En vista de la comunicación del Sr. Administrador de Hacienda, poniendo dificultades para la aprobación del repartimiento, se acuerda se saque á pública subasta, para cubrir las formalidades del Reglamento, el encabezamiento de Consumos para los

tres años económicos próximos, dando edicto para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL, anunciando el remate para el día 19 y caso de no haber postor para el día 26 del actual.

Sesión del día 19.

Se aprobó el acta anterior.

Leída una comunicación del Excelentísimo Sr. Director general de Correos y Telégrafos, contestando á la que se le remitió poniendo en su conocimiento el estado de la línea telefónica municipal de esta villa, á causa de los desmanes habidos con fecha 10 de Mayo último, y á pesar de saber que á este Municipio, dada su angustiosa situación, le es imposible reparar dicha vía, el Ayuntamiento nombró una Comisión compuesta de los Concejales D. Pedro González y D. Felipe Duarte, para que en unión del encargado del teléfono, D. Gregorio Sanaú, gire una visita y forme un presupuesto aproximado del coste de la reparación, bien para tratar de ésta ó para comunicar á la Dirección se encargue de los aparatos y demás material.

Se acordó la terminación del repartimiento de consumos por el 4.º trimestre del corriente año económico como déficit y como caso excepcional, el cual se tramitará en forma debida, y viendo que las operaciones continúan, se efectuará aquella á la brevedad posible.

Vista una instancia del Concejal D. Felipe Duarte, en la cual solicita se le admita la renuncia de su cargo, en atención á haber cumplido la edad de sesenta años el día 1.º de Mayo último, justificándolo con la partida de nacimiento; el Ayuntamiento quedó enterado, y teniendo en cuenta lo que dispone el 2.º inciso del art. 4.º del Real decreto de adaptación de la ley Electoral vigente y del 43 de la Orgánica municipal, acuerda elevar este escrito informado á la Comisión provincial para su resolución.

Sesión del día 26.

Fué aprobada el acta anterior.

Practicadas con actividad las diligencias para proceder al reconocimiento del mozo número quince del actual reemplazo, Tomás González Aliaga, y previo aviso al Médico titular de Aguilar y otro de esta localidad, según orden de la Comisión mixta, se procedió al mismo, remitiendo la certificación de su resultado.

Se nombraron testigos para el expediente de exención del servicio militar que solicita para su hijo, el vecino de esta villa Manuel Díez Gil, á los vecinos é interesados en el reemplazo, Faustino Igea y José Moreno.

Cervera del río Alhama 8 de Julio de 1898.—Pedro Marín.—Visto bueno, El Alcalde, González.

Sesión ordinaria del día 10

Terminados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por este Ayuntamiento en el mes de Junio último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL conforme determina el art. 109 de la vigente ley Municipal.—El Presidente, Eulogio González.—Por acuerdo del Ayuntamiento, El Secretario, Pedro Marín.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LOGROÑO

PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACIÓN de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito desde el día 21 del corriente al 9 de Septiembre próximo, por el orden de pueblos que se expresan á continuación.

PUEBLOS	DÍAS	OPERACIÓN	NOMBRE DE LAS MINAS	Número de su expediente	COLINDANTES	
					INTERESADO	INTERESADO
Vinierra de Abajo..	21 al 28 de Agosto	Reconocimiento y demarcación	Peñahelchar	1829	Federico Otlet	D. Ricardo Preece Williams
Id.	Id.	Id.	Valbarco	1830	El mismo	El mismo y Compañía Hispano-Americana
Mansilla y Vinierra de Abajo.	29 de Agosto al 5 de Septiembre	Id.	Anita	1852	El mismo	Id., id.
Id.	Id.	Id.	Leopoldo II	1853	El mismo	Id., id.
Id.	3 al 9 de Septiembre	Id.	Lepanto	1854	El mismo	Id., id.

Logroño 11 de Agosto de 1898.—El Ingeniero Jefe, Pedro Bianchi.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

TRIMESTRE

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

RELACION de las certificaciones expedidas por falta de pago de Bienes desamortizados durante el expresado trimestre como así mismo las fincas embargadas.

4.º TRIMESTRE.

NÚMERO de orden.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Su domicilio.	Finca embargada.	PROCEDENCIA.	NÚMERO del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	PLAZOS adelantados.	FECHAS de los vencimientos.	IMPORTE en pesetas.	BOLSA en que se avisó al comprador.	Días en que se expidió el premio y en que se embargó la finca.	Observaciones.
1	Don Eustaquio Aguirre	Logroño	Rústica	20 p. 100 pps.	15881	Logroño	9.º	Mes. Año Mayo 1898	7' 60	20 Abril 1898	18 Junio 1898.	
2	El mismo	Idem	Idem	80 p. 100 id.	15881	Idem	9.º	" "	30' 40	Idem	Idem	

Logroño 11 de Abril de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—El Tenedor de libros, Ignacio de Inza.—V.º B.º El Interventor de Hacienda, Aranda.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Abogado del Ilustre Colegio de Logroño y Secretario de la Audiencia provincial.

Certifico: Que la Junta de Gobierno de este Tribunal en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la ley, estableciendo el juicio por Jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que han de formar la lista definitiva correspondiente al partido judicial de Santo Domingo de la Calzada, para el año de 1899, y son los que se expresan á continuación.

NOMBRES	DOMICILIO	NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia.</i>			
Don Vitores Arrea Villanueva	Bañares	Don Dionisio Ledesma López	Leiva
» Pedro Blanco Llanos	Id.	» Casimiro Ranedo Rubio	Id.
» Patricio Barruso Pérez	Id.	» Eugenio Valgañón Aransay	Manzanares de Rioja
» Carlos Bañuelos Manzanos	Id.	» Pedro Alonso Juez	Ojacastro
» Martín Bartolomé Gonzalez	Id.	» Juan Aransay Yerro	Id.
» Pedro Bargas Albeniz	Id.	» Florencio Cámara Uyarra	Id.
» Julián Cañas Tobía	Id.	» Saturnino Cortazar Crespo	Id.
» Francisco Cañas Díez	Id.	» Tomás Uyarra Aydillo	Id.
» Desiderio Fernández Palau	Id.	» Natalio Armas Sierra	Pazuengos
» Niceto Gómez Hernáez	Id.	» Martín Armas Robredo	Id.
» Anós González Gómez	Id.	» Pablo Escorza Alesanco	Id.
» Pedro Garica Bravo	Id.	» Liborio Peña Valgañón	Id.
» Faustino Ortún Martínez	Id.	» Eustaquio Cantabrana García	San Millán de Yécora
» Alfonso Palacios Olarte	Id.	» Gaspar López Ruiz	Id.
» Eusebio Villaverde Matute	Id.	» Tomás Azofra Navarro	Santo Domingo
» Segundo Bañares Ortiz	Baños de Rioja	» Pablo Arenas Redecilla	Id.
» Diego Ruana Ortiz	Id.	» Juan Azofra Metola	Id.
» Isidoro Val Sáez	Id.	» Máximo Aransay Sáez	Id.
» Julián Díez Uruñuela	Cirueña	» Angel Barrios Valle	Id.
» Félix Francia Torres	Id.	» José Bartolomé Lumbreras	Id.
» Antonio Fernández Nograro	Id.	» Arsenio Bengoa Vela	Id.
» Manuel Montoya Metola	Id.	» Vicente Capellán Moneo	Id.
» Celedonio Altuzarra Mateo	Corporales	» Francisco Espinosa Orea	Id.
» Bernabé Aransay Ayala	Ezcaray	» Emilio Gil Sanz	Id.
» Anastasio Basurto Sáez	Id.	» Nicéforo Gil Torrealba	Id.
» Pablo Blas Aranjuelo	Id.	» Andrés Gómez Pozo	Id.
» Anselmo Cuezva Pascual	Id.	» León Gómez Lamana	Id.
» Darío Campo Torres	Id.	» Felipe García Zárate	Id.
» Pedro Echaurren Arroyo	Id.	» Martín de Imaña Ezquerria	Id.
» Benito García Arroyo	Id.	» Manuel Ibáñez Mendi	Id.
» Juan Gómez Martínez	Id.	» Ulpiano Manso Villacián	Id.
» Santos Izquierdo García	Id.	» Miguel Marin Quintano	Id.
» Ulpiano Ibarra Col	Id.	» Juan Marin Quintano	Id.
» Juan Lacalle García	Id.	» Ramiro Ollero Angulo	Id.
» Manuel Lopé Marín	Id.	» Damián Poves Ruiz	Id.
» Felipe Parcerro Campo	Id.	» Vicente Pozo Río	Id.
» Julián Pérez Albarrán	Id.	» Antonio Riaño Marín	Id.
» Pedro Arenas Quintana	Id.	» Vicente Sáez Peñalba	Id.
» Nicolás Agustín Merino	Grañón	» Eugenio Serrano Maleta	Id.
» Rufino Asenjo Ezquerria	Id.	» Pedro Zuazo Cerezo	Id.
» Sebastián Bravo Salaya	Id.	» Pedro Angulo	San Torcuato
» Primitivo Cámara Agüero	Id.	» Santiago Cabezón Ortega	Id.
» Román Corcuera Murillo	Id.	» Valentín Gómez Galarreta	Id.
» Francisco González Marín	Id.	» Bonifacio Larrea Villaverde	Id.
» Ambrosio Imaña Calvo	Id.	» Julián Aransay Sierra	Santurde
» Miguel López Espinosa	Id.	» Teodoro Aransay Sierra	Id.
» Valentín Merino Morquecho	Id.	» Manuel Arrea Aransay	Id.
» Cipriano Merino Corral	Id.	» Gabriel Capellán Manzanares	Id.
» Enrique Ornezabal Agüero	Id.	» Sebastián Jorje Gómez	Id.
» Melquiades Pérez Ruesga	Id.	» Justo Villanueva Blanco	Id.
» Angel Ruesga Ereña	Id.	» Valentín Aransay Cañas	Santurdejo
» Gamersindo Soto Ranedo	Id.	» Juan Grijalba Jorge	Id.
» Carlos Ameyugo Maleta	Herramélluri	» Clemente Madariaga Ruiz	Id.
» Gaspar Angulo Velasco	Id.	» Luis Peña Azofra	Id.
» Cándido Angulo Cuende	Id.	» Santos Agüero Lafuente	Tormantos
» Damián Bardeci Ocio	Id.	» Estanislao Barrasa San Millán	Id.
» Julián Blanco González	Id.	» Manuel Barona Repes	Id.
» Sebastián García Ranedo	Id.	» Toribio Barona Gayangos	Id.
» Nicolás Murillo Díez	Id.	» Cesáreo Blanco Ruiz	Id.
» Julián Ranedo Ranedo	Id.	» Manuel Barrios Gamboa	Id.
» Aniceto Alonso de Pablo	Id.	» Gregorio Valgañón Cámara	Id.
» Pedro Alonso Matute	Hervías	» Basilio García Martínez	Id.
» Esteban Bravo Prior	Id.	» Pablo Hidalgo Valgañón	Id.
» Emeterio Bravo Martínez	Id.	» Santiago Imaña Hidalgo	Id.
» Francisco Cereceda Ribera	Id.	» Hermenegildo López Sagredo	Id.
» Anastasio Moreno Villaverde	Id.	» Faustino Bañares Martínez	Valgañón
» Benito Pérez Alegria	Id.	» Vitores Grijalba González	Id.
» Julián Larrea Cereceda	Id.	» Félix Gonzalo Grijalba	Id.
» Eustaquio Solores	Id.	» Benito Sancho Gonzalo	Id.
» Cipriano del Val Matute	Id.	» Dionisio Blanco García	Villalobar
» Eusebio Villaverde Bartolomé	Id.	» Gonzalo Pérez Zuazo	Id.
» Jenaro Villaverde Palacios	Id.	» Modesto Pérez Valdivielso	Id.
» Paulo Urbina Cereceda	Id.		
» Germán Barrio Urraca	Leiva	<i>Capacidades.</i>	
» Secundino Bilbao Mata	Id.	Don Rafael Gimileo del Val	Bañares
» Baldomero Barrio Bustamante	Id.	» Miguel Olarte Guardamino	Id.
» Antonio Benito Hernáez	Id.	» Anselmo Pérez Alguá	Id.
» Eugenio Fuente Alonso	Id.	» Francisco Serrano González	Id.
		» Julián Angulo Velasco	Baños de Rioja

NOMBRES	DOMICILIO	NOMBRES	DOMICILIO
Don Salvador Ruana Pinedo	Baños de Rioja	Don Juan Peña Valgañón	Pazuengos
» Casto Cabezón	Cidamón	» Marcelino Ruiz López	San Millán de Yécora
» Francisco Rojo	Id.	» Esteban Barcina López	Id.
» Juan Cortazar Crespo	Cirueña	» Angel Bayo de Lagúnez	Santo Domingo
» Juan Ibáñez Fernández	Id.	» Ceferino Etchegoyen Vivar	Id.
» Raimundo Dulanto Silanes	Corporales	» Fernando García Sáez	Id.
» Fructuoso Metola Villar	Id.	» Dámaso Labarga Gil	Id.
» Francisco Aranjuelo Alonso	Ezcaray	» Miguel Pobes Mendiola	Id.
» Leoncio Capellán Manzanares	Id.	» Gerardo Sáez San Millán	Id.
» Benito Landasegui Marín	Id.	» Angel Herreros Montoya	Santurde
» Saturnino Nenclares González	Id.	» Donato Soto Villar	Id.
» Pedro Ayala Chinchetru	Id.	» Pantaleón Armas Valgañón	Santurdejo
» Leonardo Jorge Villar	Id.	» Esteban Diez Urñuela	Id.
» Ecequiel Marín Salaya	Id.	» Nicolás Olave Dulce	Id.
» Eusebio Murillo Merino	Id.	» Lázaro San Martín Manzanares	Id.
» Felipe Sáez Sáez	Id.	» Ecequiel Villanueva San Martín	Id.
» Ambrosio Arribas Ranedo	Herramélluri	» Martín Gordo Cámara	Tormantos
» Hilario Ameyugo Maleta	Id.	» Remigio López Dávalos del Val	Id.
» José Martínez Sáez	Id.	» Gregorio Santa María del Pozo	Id.
» Angel Cereceda Santa María	Hervías	» Teodoro Calvo de Miguel	Valgañón
» Manuel Cereceda Cereceda	Id.	» Tiburcio Grijalba González	Id.
» Juan Sanz Ruiz	Id.	» Pantaleón Valgañón Velasco	Id.
» Blas Diez Benito	Leiva	» Pascual García Garcihernaez	Villalobar
» José Fuente Ledesma	Id.	» Vicente Hernández Casero	Id.
» Donato Villar Corcuera	Id.	» Gonzalo Hernaez Molina	Id.
» Angel Hormilla Cañas	Manzanares de Rioja	» Manuel Martínez Aransay	Id.
» Crisantos Moral Alonso	Id.	» Ramón Rioja Delgado	Id.
» Pedro Pérez Iturza	Id.	» Dionisio Alonso Pinedo	Villarta Quintana
» Julián Ruiz Martínez	Id.	» Eusebio Agustín Jorge	Id.
» Ambrosio Aydillo Aransay	Ojacastró	» José Crespo Aydillo	Id.
» Manuel Crespo Crespo	Id.	» Domingo Morales Bolinaga	Id.
» Justo Calvo Crespo	Id.	» Nicolás Martínez Mateo	Zorraquín
» Víctor Pisón García	Id.	» Juan Mateo García	Id.
» Venancio Peña Valle	Pazuengos	» Lorenzo Neyla García	Id.
» Simón Peña Valgañón	Id.	» Rufino Fernández Sacristán	Santo Domingo

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º El Presidente, F. de Prats.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MUNILLA

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el 2.º trimestre de 1897.

Sesión del día 22 de Mayo.

Presidencia del Sr. Alcalde, don Angel del Pueyo.

Leida el acta anterior fue aprobada.

Acordaron que autorizan al Alcalde pedáneo de Peroblasco para que pueda otorgar escritura pública con el Ilmo. Sr. Capitular de esta Diócesis, para reconocer derechos en unas obras que se han hecho junto á la Iglesia del pueblo, costeada con fondos suministrados por el Diocesano y por prestación personal de los vecinos de Peroblasco.

Acordaron también, que en cuanto á los derechos que reclama D. Hermenegildo Vibauco, por la formación de planos para la construcción de un puente de hierro y camino vecinal al nuevo Cementerio, que no se abonen dichos derechos por cuanto no han sido aprobados los trabajos.

Sesión del día 29.

Leida el acta anterior fué aprobada.

Acordaron, que al informe que pide la Excm. Comisión provincial ó sea la Comisión mixta de reclutamiento, sobre Antonio Miguel, padre del mozo Manuel, del reemplazo de 1895, se informa que en los dos años anteriores y el actual fué declarado impedido y exceptuado su hijo Manuel,

todo con vista del informe Médico y expediente justificativo:

Dada cuenta de la solicitud de don Vicente Benito, electo Concejál, excusándose de este cargo por tener que trabajar en Arnedillo diariamente; otra de D. Nic nor Fernández Sáenz; otra de D. Santiago Vicioso Ibáñez; otra de D. Antonio Benito Pastor, electos Concejales, que se excusan fundados en motivos de salud, y otra de D. Félix Pellejero Torre, electo Concejál, que se excusa fundado en ser fiador del Depositario del Ayuntamiento, acordaron admitir las excusas á los cuatro primeros, y en cuanto al D. Félix no admitirla, porque la fianza es superabundancia de seguridad, mucho más teniendo en cuenta que el Depositario es de suficiente responsabilidad.

Acordaron que se haga la recaudación é inversión de fondos de este mes conforme al presupuesto.

Sesión del día 5 de Junio.

Leida el acta anterior fué aprobada.

Acordaron aprobar la cuenta de gastos hechos por administración en obras en la semana anterior, importante 90'50 pesetas.

Acordaron que se haga la rogativa á la imagen de Santa Ana, en la forma de costumbre en años anteriores y los gastos sean con cargo al capítulo 7.º del presupuesto.

Sesión del día 12.

Leida el acta anterior fué aprobada.

Acordaron que se dé aviso al Director de la banda de música, para

que asista á la procesión del Corpus y la octava con dicha banda pagándose de fondos municipales.

Acordaron señalar el día 15 del actual, para formalizar las contrataciones con los Sres. facultativos, Médico Cirujano D. Luis Serrate, Farmacéutico D. Antonio Medarte y Ministrante D. Vicente García.

Sesión del día 15.

Contrata con el Médico cirujano D. Luis Serrate para la asistencia de una á cien familias pobres, por la retribución anual de 900 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres; contrata con el Ministrante D. Vicente García por la asistencia de Cirugía menor de una á cien familias pobres, por la retribución de 95 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal.

Contrata con el Farmacéutico don Antonio Medarte para la prestación de medicinas de una á cien familias pobres, por la retribución de 500 pesetas pagadas del presupuesto municipal en trimestres vencidos, con las condiciones que constan en el contrato.

Sesión del día 19.

Leida el acta anterior fué aprobada.

Dada cuenta de una solicitud presentada por D. Domingo Fernández Enciso, pidiendo licencia para colocar una cañería de hierro, para llevar las aguas mayores y menores desde su casa al río, desembocando en el cauce de Mondevilla; acordaron concederle la licencia solicitada sin per-

judicar la cañería de la fuente, la calle ni edificios, obligado á reparar todos los desperfectos que se causen.

Sesión del día 26.

No habiendo suficiente número de Sres. Concejales no se tomó acuerdo, y se levantó la sesión.

Terminados los asuntos ordinarios, el Ayuntamiento aprobó este extracto en sesión ordinaria de 24 de Julio, ordenando que se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Munilla 25 de Julio de 1897.—Pedro Aguirre, Secretario.—Visto bueno.—El Alcalde, Félix Fernández.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Alfonso Travado y Lorte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Antonio Martínez Carbonell, natural de esta ciudad, de edad de trece años, hijo de Agapito Martín y de Cecilia Carbonell, de estatura regular á su edad, delgado, color moreno, ojos negros, pelo castaño y claro y que viste blusa larga azul rayada, pantalón de tricot oscuro, boina azul y alpargatas negras, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan, en causa que se le sigue sobre hurto de frutas á Esperanza Mateos, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que por cuantos medios sean posibles, procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndole, si fuere habido, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Alfonso Travado.—Por su mandado, Benito Fernández.

Don Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción del partido de Santoña.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Esteban Casasús Buesa, natural de Lierta, provincia de Huesca, edad treinta años, estatura un metro quinientos treinta y cinco milímetros, cejas y pelo rubios, cara redonda, ojos claros, nariz y boca regulares, barba poca, que vestía traje nuevo de americana color negro, cuyo sujeto se fugó la noche anterior de la cárcel de este partido donde se hallaba pendiente de cumplimiento de condenas de reclusión temporal y arresto, para que en término de ocho días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa sobre quebrantamiento de condenas, pues en otro caso se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura de referido sujeto, y en caso de ser habido lo remitan á disposición de mi autoridad.

Dado en Santoña á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Antolín Mosquera.—P. S. M., Sebastián Olazábal.